	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 1 de 6

11-

Fusagasugá, 2023-10-04

Doctora:

KATHERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Ref. Subsanación Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 024 de 2023 para la Contratación de **"ADQUIRIR MOBILIARIOS PARA LA CONSERVACIÓN EN LOS DEPÓSITOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar subsanación a la evaluación jurídica realizada a la propuesta presentada dentro de la invitación de la referencia.

De conformidad con el informe de Recibo de propuestas suscrito el 25 de septiembre de 2023, en el correo electrónico, recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co, En este sentido se procede a realizar la subsanación y respuesta a observaciones de la evaluación jurídica de la propuesta que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

1. 3D CONSULTING GROUP S.AS.

NIT 900.236.701-3

R.L Olga Lucia Arias

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<u>Formato carta compromisos para contratistas, subcontratistas y proveedores</u> , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-
2	<u>Formato de autorización de tratamientos de datos personales</u> debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.	-	X	-

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por 3D CONSULTING GROUP S.AS, **CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 024 – 2023

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO** para continuar con el proceso de evaluación.


2. BASA DISEÑO SAS

NIT 900.300.463-9

R.L Juan Camilo Parra Murcia

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
17	<u>Formato carta compromisos para contratistas, subcontratistas y proveedores</u> , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	-	X
18	<u>Formato de autorización de tratamientos de datos personales</u> debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.	-	-	X

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **BASA DISEÑO S.A.S, NO**

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 2 de 6

CUMPLE con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 024 – 2023, por las siguientes razones:

Si bien es cierto, la empresa BASA DISEÑO SAS adjunta el Formato carta compromisos para contratistas, subcontratistas y proveedores, y el Formato de autorización de tratamientos de datos personales con los estándares internos de presentación impuestos por la oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, la fecha de diligenciamiento es posterior a la fecha del cierre del proceso de invitación 024-2023, es de tener en cuenta que la Resolución 170 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” Señala en su Artículo 12: SELECCIÓN OBJETIVA PARAGRAFO: SUBSANABILIDAD“ que en ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación”, así mismo, el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 parágrafo 1. Indica Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ello implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso”.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO** para continuar con el proceso de evaluación.

3. INDUSTRIAS 2RR S.A.S

NIT 900.082.649-5

R.L Raúl Rodriguez

3.1 OBSERVACIONES INDUSTRIA 2RR S.A.S

“(…) la presente es para presentar la subsanación del documento RUP, debido a que esté en concordancia a las causales de rechazo si lo emitimos y se le presentó a la entidad, por ende, no es una causal de rechazo, lo único fue que se nos pasó la fecha debido a que este venció el día 24 de Septiembre y se presentó la oferta el día 25 de septiembre. por lo cual enviamos el RUP con la fecha vigente para seguir en el proceso de selección debido a que la empresa INDUSTRIAS 2RR S.A.S identificada con el Nit: 900082649-5 cumple con todos los requisitos los cuales se pueden detallar en el informe financiero cumplimos con todo lo solicitado, y adicional describimos los precios artificialmente bajos, por lo cual le solicitamos a la entidad se reciba el RUP con la fecha actualizada. (...)”


3.2 RESPUESTA A OBSERVACIONES:

Por medio de la presente y atendiendo en particular al pronunciamiento y resultado dado en la evaluación jurídica publicada en fecha 28 de septiembre de 2023, se emite respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación (Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012) y su propio Manual de Contratación (Resolución Rectoral No. 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral No. 170 de Noviembre de 2017), se precisa que el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25 establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden”.

Los pliegos de condiciones o términos de referencia en el contexto del gobierno universitario de la UDEC, en el desarrollo de un proceso de selección contienen reglas de obligatorio cumplimiento para los oferentes y para la administración, sobre el particular el Consejo de Estado, ha señalado:

“(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de

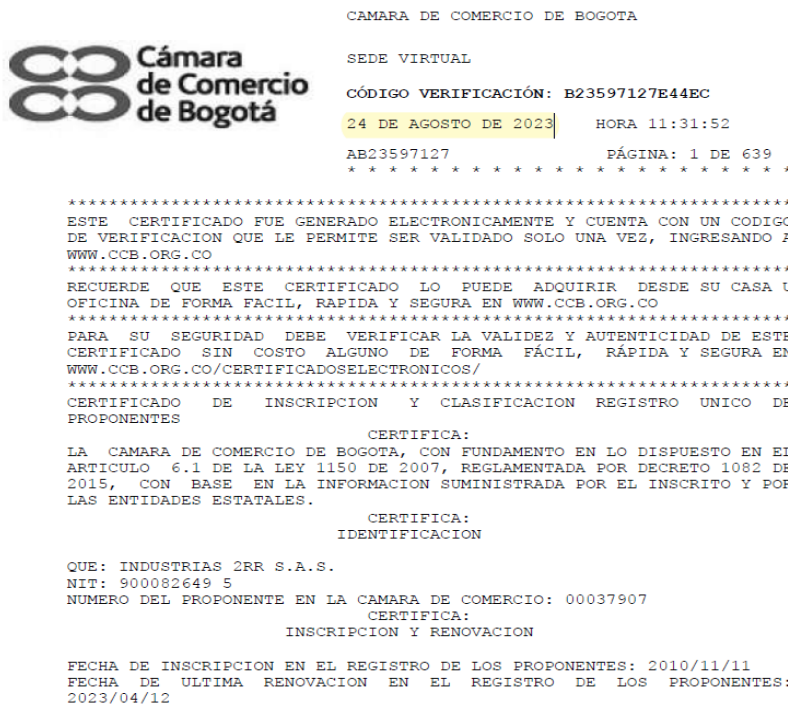
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 3 de 6

transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, **las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.** Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (...)”¹

En ese sentido y en el caso concreto, los términos de referencia de la invitación No. 024 de 2023 para la Contratación de “ADQUIRIR MOBILIARIOS PARA LA CONSERVACIÓN EN LOS DEPÓSITOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”. - REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 4.2 DOCUMENTACION PARA PERSONA JURIDICA ítem No. 14, estableció:

“El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.”


Una vez recibida la oferta de INDUSTRIA 2RR S.A.S el 25 de septiembre de 2023, El Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, registra fecha de expedición del 24/08/2023, como se observa en la siguiente imagen:



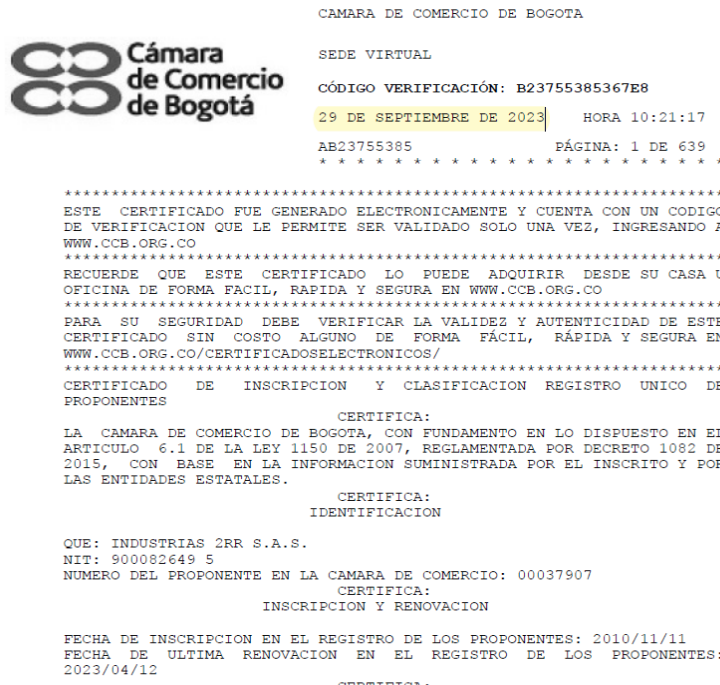
En efecto, y para el caso que nos ocupa, se le recuerda al proponente que en los términos de referencia de la invitación No. 024 de 2023 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 4.2 DOCUMENTACION PARA PERSONA JURIDICA ítem No. 14, se estableció y se exigía que los proponentes debían presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

No obstante, con el fin de no vulnerar principios tales como el de transparencia e igualdad, se le permitió al proponente subsanar el RUP, empero, si bien es cierto, INDUSTRIA 2RR S.A.S adjunta el RUP vigente y firme, su expedición es de fecha posterior a la fecha del cierre del proceso de la invitación 024 de 2023, es de tener en cuenta que la Resolución 170 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de

¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037) Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRIQUEZ

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 4 de 6

2012 “ Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” señala en su Artículo 12 “SELECCIÓN OBJETIVA PARAGRAFO: SUBSANABILIDAD que en ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación”, así mismo, el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 parágrafo primero indica durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ello implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso», como se puede evidenciar a la continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, NO se acoge la observación, los términos de referencia de la invitación 024 de 2023 establecen las condiciones y los requisitos de participación de los oferentes y los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas que deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta.


3.3 SUBSANACIONES:

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.	-	-	X

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por INDUSTRIAS 2RR S.A.S, **NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 024 – 2023, por la siguiente razón:

- La Fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por el proponente de fecha 29 de septiembre de 2023, es posterior a la fecha del cierre del proceso.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO** para continuar con el proceso de evaluación.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 5 de 6

4. TALENTO COMERCIALIZADORA SA

NIT 830.048.811-5

R.L Miguel Angel Torres Campos

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
11	Formato No. 1: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-
17	Formato carta compromisos para contratistas, subcontratistas y proveedores , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	-	X
18	Formato de autorización de tratamientos de datos personales debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.	-	X	-

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **TALENTO COMERCIALIZADORA SA, NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 024 – 2023, por la siguiente razón:

La empresa TALENTO COMERCIALIZADORA SA adjunta el Formato N°1 Carta de Presentación de la Propuesta, y el Formato de autorización de tratamientos de datos personales con los estándares internos de presentación impuestos por la oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, no obstante, el formato carta compromisos para contratistas, subcontratistas y proveedores, no se aportó con los estándares internos de presentación institucionales, por lo tanto, la propuesta presentada se encuentra en curso de la causal 8 del ítem 1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA de la invitación 024-2023 “Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia”.


Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO** para continuar con el proceso de evaluación.

5. LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS

NIT 901.058.050-7.

R.L Germán Alonso Diaz Davila

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
1	<p>Garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.</p> <p>Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:</p> <p>a) Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2</p> <p>b) Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial</p> <p>c) Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.</p> <p>d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes.</p> <p>e) Firma del representante legal: La póliza deberá</p>	-	X SEGUROS DEL ESTADO S.A No. POLIZA 11-44- 101208346 Anexo 1	-

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 6 de 6

firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente. f) La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza.			
---	--	--	--

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS, CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 024 – 2023.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO** para continuar con el proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluar la propuesta presentada dentro de la Invitación No. 024-2023, emite el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	RESULTADO
1.	3D CONSULTING GROUP S.A.S.	HABILITADO (SUBSANO)
2.	BASA DISEÑO SAS	RECHAZADO
3.	INDUSTRIAS 2RR S.A.S	RECHAZADO
4.	TALENTO COMERCIALIZADORA SA	RECHAZADO
5.	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS	HABILITADO (SUBSANO)
6.	MUEBLES ROMERO S A S	HABILITADO
7.	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	HABILITADO
8.	ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS	RECHAZADO
9.	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	HABILITADO

Cordialmente,



JHENY LUCIA CARDONA RICARD

Directora Jurídica

Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Manuel David Macchi Álvarez 
Asesor Jurídico

11-46.8